



SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S. E.

**PARA EL PERMISO DE USO PRECARIO DE CARÁCTER ONEROSO DE LOS
ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE

1.- OBJETO	2
2.- CONSULTAS Y ACLARACIONES	2
3.- OBLIGACIONES EN EL ACTO DE LA SUBASTA.	2
4.- CONDICIONES DE LA OFERTA	3
5.- FORMAS DE OFERTAR	4
6.- OFERTA – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA.	5
7.- DOMICILIOS – JURISDICCIÓN	6
8.- ADJUDICACIÓN	6
9.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. IMPUGNACIONES.	7
10.- PLAZO DEL PERMISO	7
11.- GARANTÍA DE CONTRATO	8
12.- SEGUROS	8
13.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN	9
14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
15.- TRANSFERENCIA DEL PERMISO	11
16.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR	11
17.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR EL PERMISIONARIO.	12
ANEXO I	13
ANEXO III (Personas Jurídicas)	32
ANEXO IV (Seguro de caución)	33
ANEXO V (DDJJ VISITA ESPACIOS)	34
ANEXO VI (PROYECTO DE CONTRATO)	31

**SUBASTA PÚBLICA N° 01/2021, PARA EL PERMISO DE USO PRECARIO DE
CARÁCTER ONEROSO DE LOS ESPACIOS QUE SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS
EN EL ANEXO I DEL PRESENTE**

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante denominada SBASE) llama a Subasta Pública N° 1/21, en virtud a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones. El resultado de la presente Subasta Pública, quedará sujeta a la aprobación del Directorio de SBASE y supeditada a la oferta efectuada, al proyecto comercial.

1.- OBJETO

El presente llamado a Subasta Pública, se efectúa a fin de otorgar los espacios ubicados en las estaciones detalladas en el ANEXO I, para la explotación comercial de dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos.

Las especificaciones técnicas, descripción correspondiente a los espacios, tales como, ubicación, superficie, monto base, plazo del permiso que se encuentra detallada en el **Anexo I**, que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

El uso y explotación comercial de los espacios, está sujeto al Pliego de Bases y Condiciones que integran la Subasta y Contrato que oportunamente se suscriba con quien resulte adjudicatario (Anexo VI).

2.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular consultas y aclaraciones por escrito, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la apertura de los sobres, ante la Gerencia Comercial de SBASE, sita en Agüero 48 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 18.00 horas, o por correo electrónico a comercial@sbase.com.ar, las que serán respondidas hasta dos (2) días hábiles anteriores a esa fecha y serán comunicadas a todos los interesados que hubieren retirado el presente pliego. SBASE podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la apertura de los sobres.

3.- OBLIGACIONES EN EL ACTO DE LA SUBASTA.

Los oferentes deberán efectuar su oferta económica mediante el ofrecimiento de un canon mensual por espacio, teniendo en cuenta el canon base fijado para cada uno de ellos. Los oferentes podrán presentar sus propuestas económicas tanto por un espacio, como por todos los que deseen.

El canon deberá ser convertido a Unidades de Compra de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) al momento de la adjudicación, tomando como referencia el valor de la Unidad de Compra vigente a la fecha de presentación de las ofertas. La Unidad de Compra se convertirá en moneda de curso legal al momento en que el permisionario deba efectuar el pago del canon, tomando para ello el valor vigente de la Unidad de Compra al momento de la conversión, establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la oferta, por la suma equivalente a un mes del canon ofertado o de la sumatoria de cánones ofertados en el supuesto que se oferte por más de un espacio. La sola presentación de la oferta implica, por parte del oferente, su expresa aceptación a los términos de las obligaciones de inversión, ejecución y explotación emergentes de este pliego y sus Anexos, como asimismo de las sanciones para el caso de incumplimiento previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá acreditarse en la apertura de sobres en cualquiera de las siguientes formas:

a) Depósito bancario a la siguiente cuenta:

NÚMERO CUENTA: 000001110000291396

NOMBRE: SUBTERRANEOS BS AS

CBU: 0290000100000002913964

b) Mediante aval bancario a satisfacción de SBASE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador en los términos del artículo 844 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como la renuncia al beneficio de interpelación judicial previa.

c) Con seguro de caución, mediante pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de SBASE.

Los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de apertura de sobres. Si no se manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

4.- CONDICIONES DE LA OFERTA

Será requisito indispensable que el oferente se encuentre inscripto en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales creado por Decreto Nacional N° 1187/93, dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones.

La oferta será a título personal por el oferente, no pudiendo hacerlo “en comisión”, por poder y/o mandato de terceras personas. Si el oferente concurriese en representación de una

persona jurídica, la misma deberá estar legalmente constituida, según las leyes del país, debiendo presentar el día de la fecha de la apertura de sobres el contrato social y/o estatuto social y/o los instrumentos legales que acrediten su personería, según corresponda; ello en 4 copia simple, quedando en poder de SBASE, quien se reserva el derecho de aceptarlo o no sin expresión de causa. Dicha condición es requisito indispensable para la participación.

En el supuesto de que se presente un oferente que al momento de presentación de las ofertas se encuentre explotando comercialmente algún espacio en la Red de Subterráneos, será condición necesaria que éste no se encuentre en mora en el pago de cánones correspondientes a períodos anteriores al llamado a subasta.

5.- FORMAS DE OFERTAR

1. El sólo acto de ofertar implica, por parte del Oferente, el conocimiento y expresa aceptación de todas y cada una de las cláusulas y condiciones generales del presente Pliego, de los Anexos que conforman la documentación, así como también del Reglamento de Compras y Contrataciones de SBASE.

2. El oferente deberá visitar el lugar donde se encuentran los espacios. SBASE comunicará a los interesados las fechas en que se realizarán las visitas de reconocimiento en los espacios donde se va a realizar la explotación comercial, donde los interesados tomarán conocimiento directo de los espacios y demás condiciones. Dichas visitas son de carácter obligatorio y luego de las mismas les será entregada a los concurrentes, una constancia que deberán presentar con su oferta. En caso de no acompañarse dichas constancias, SBASE podrá requerir mediante notificación, bajo apercibimiento de rechazo de oferta.

3. Cada oferente podrá presentar su propuesta por uno o varios espacios ofrecidos en la presente subasta, identificando el canon mensual que ofertará por cada uno de ellos, que en ningún caso podrá ser inferior al precio base establecido en el cuadro agregado como **Anexo VII**.

4. Los Oferentes deberán presentar su oferta en sobre cerrado.

5. Lugar de presentación de las ofertas: en SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 6. Fecha de presentación y apertura de las ofertas: de conformidad con lo detallado en el llamado a subasta.

7. Si la oferta fuera única, podrá adjudicarse la subasta a dicho Oferente, si éste resultara conveniente para SBASE.

8. Si hubiera varias ofertas por espacio, se adjudicará a aquella que: a) cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, y b) haya ofrecido el mayor canon.

9. Los oferentes que no hayan resultado adjudicados podrán retirar la garantía de mantenimiento de la oferta a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación

adoptada por el Directorio de SBASE en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 10 a 16 horas.

6.- OFERTA – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA.

El Oferente en el acto de Subasta deberá presentar, además de la oferta económica en sobre cerrado, la siguiente documentación:

a) Los formularios titulados “Referencias del oferente” (Anexo II), Personas Jurídicas (Anexo III), Seguro de Caucción (Anexo IV), y DDJJ de haber visitado el lugar (Anexo V) que forman parte del presente pliego, debidamente completados y firmados por el oferente o apoderado con poder suficiente.

b) Documentación estatutaria: (i) Fotocopia simple del acta constitutiva y/o acta acuerdo y/o convenio de colaboración empresarial y/o estatuto social y/o contrato social debidamente inscripto, ya se trate de sociedades, fundaciones, asociaciones civiles, mutuales, agrupaciones empresarias, o uniones transitorias y (ii) Fotocopia del acta y/o del instrumento que acredite la designación de las autoridades vigentes a la fecha de la Subasta, de donde surja la representación legal del firmante de la apertura de sobres, y/o poderes vigentes otorgados a favor del firmante de la oferta. Toda la documentación deberá estar firmada por quien detente el uso de la firma social o poder especial otorgado ante Escribano Público mediante el cual se le otorguen al firmante de la oferta, facultades suficientes para representar y obligar al Oferente, sin limitación alguna, durante todo el proceso de la Subasta. En el supuesto que se tratara del representante legal de la sociedad, fundación, asociación civil, mutual, agrupación empresarial o unión transitoria bastará agregar copia del instrumento y/o copia de los documentos constitutivos respectivos, que contengan la designación de cargos vigente al momento de presentación de la oferta, y que de manera expresa otorguen las facultades requeridas anteriormente.

c) El representante legal de la entidad y/o sociedad que se trate, deberá presentar: i) Certificado de libre deuda de deudor alimentario, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de la Nación. En particular, deberán presentarse los certificados del representante que de acuerdo al artículo 358 del Código Civil y Comercial de la Nación, ejerza la representación orgánica de la entidad y/o sociedad, a saber:

- En el caso de las sociedades anónimas (S.A.) deberá presentarse el certificado del presidente de la sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo 268 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- En el caso de las sociedades de responsabilidad limitada (S.R.L) deberá presentarse el certificado del o de los socios gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

d) Garantía de Mantenimiento de Oferta por un importe equivalente a un mes del canon o la sumatoria de cánones ofrecidos, mediante: a) Depósito bancario; b) Aval bancario a satisfacción de SBASE, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador en los términos del artículo 844 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como la renuncia al beneficio de interpelación judicial previa, o c) Con seguro de caución, mediante pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de SBASE.

e) Constancia de inscripción vigente ante la A.F.I.P. debidamente firmada por el oferente.

f) Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en convenio multilateral que incluya a esta, debidamente firmada por el oferente.

g) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos para participar, en los términos de lo establecido en la Cláusula XVII "Impedimentos para participar" del presente pliego.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, económicos, financieros y técnicos establecidos en este Pliego y en la restante documentación del llamado.

h) Certificado de Inscripción Anual vigente emitido por el Ente Nacional de Comunicaciones, que acredite la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Toda la documentación que se acompañe deberá estar firmada por el Oferente o quien tenga facultades suficientes para representar al oferente, debidamente documentado y acreditado.

7.- DOMICILIOS – JURISDICCIÓN

Los oferentes deben constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar del presente Permiso, los oferentes, con la sola presentación de las ofertas, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el art. 69 de la Ley N° 4.472 de la C.A.B.A., con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

8.- ADJUDICACIÓN

SBASE llevará a cabo la adjudicación de cada uno de los espacios por los que se hayan presentado oferta., conforme la evaluación que surja de las propuestas recibidas para cada uno de ellos. Resultará adjudicatario de cada espacio el Oferente que en el acto de la Subasta, ofrezca pagar en forma mensual el mayor canon y cumplimente los demás requisitos exigidos en el presente Pliego y demás documentación del llamado a Subasta Pública. En

caso que el adjudicatario no se presente o no cumpla los requerimientos estipulados dentro de los diez (10) días hábiles de producida la adjudicación, SBASE podrá citar a la segunda Oferta en orden de mérito, y así sucesivamente.

SBASE a su solo criterio podrá aceptar o rechazar todas las Ofertas y declarar fracasada la Subasta o suspender el trámite del Llamado hasta nuevo aviso. En dicho caso, los Oferentes no podrán ejercer derecho alguno a reclamo respecto al pago de los presuntos gastos en que hubiesen incurrido para la preparación o presentación de las Ofertas, contra SBASE y/o su personal, ni tampoco contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo solicitar en tal caso, la devolución de las garantías de oferta presentadas.

9.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. IMPUGNACIONES.

a) NOTIFICACIÓN

SBASE notificará la adjudicación a todos los oferentes que hayan participado en la subasta presentando sus ofertas.

b) IMPUGNACIONES

Notificada la adjudicación, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde su notificación fehaciente, para tomar vista de todas las actuaciones y para efectuar impugnaciones a la adjudicación. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas para su vista. Vencido dicho plazo sin que se recibiesen impugnaciones, el acto en cuestión quedará firme.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito por el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato de acuerdo al canon o la suma de cánones ofrecidos por el o los adjudicatarios de los espacios por los que el impugnante hubiere formulado propuesta, el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso que la impugnación prospere íntegramente. Las impugnaciones a la adjudicación se tramitarán por expediente separado, el cual estará integrado por copias de las piezas pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal. La suma establecida como depósito previo también se podrá constituir de las mismas formas previstas para la garantía de oferta.

10.- PLAZO DEL PERMISO

El plazo del permiso se fija en veinticuatro (24) meses. Una vez firmado el Contrato, el Permissionario deberá solicitar los permisos y presentar los seguros requeridos para instalar los dispositivos electrónicos.

11.- GARANTÍA DE CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la adjudicación por parte de SBASE, el adjudicatario deberá constituir a favor de **SBASE** una póliza en carácter de Garantía de

Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del permiso, obtenida de multiplicar el canon mensual ofertado por la totalidad de los meses del permiso, destinada a asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Permisionario y por cualquier responsabilidad que del mismo se derive.

El incumplimiento del adjudicatario respecto del mantenimiento de las pólizas, como así también de las obligaciones a su cargo, será considerado como falta grave y negligencia.

Los términos de las pólizas, como así también las compañías aseguradoras, deberán ser aprobadas por **SBASE**. El adjudicatario deberá presentar los informes de la Superintendencia de Seguros de la Nación en los que se indique el estado patrimonial y de solvencia de la compañía propuesta, si lo requiriera **SBASE**.

La póliza deberá ser emitida por compañías previamente aceptadas por **SBASE** y contendrán a **SBASE** como beneficiario o co-asegurado.

Deberá contener una Cláusula que exprese que la extensión del seguro no será reducida, restringida, modificada o cancelada, sin el previo consentimiento de **SBASE**, comprometiéndose en forma expresa la Aseguradora a notificar a **SBASE**, con una anticipación mínima de quince (15) días, si por omisión de pago o por cualquier otro motivo, la póliza pudiese caducar o perder vigencia, total o parcialmente; caso contrario la Aseguradora asumirá las responsabilidades consecuentes. Dichas responsabilidades no corresponderá a la Aseguradora, en el caso de pólizas en las que **SBASE** no sea parte del Permiso de seguro.

12.- SEGUROS

El adjudicatario deberá presentar los seguros necesarios para mantener indemne a **SBASE** y a su personal, por cualquier reclamo o contingencia durante la vigencia del permiso. Estarán también a cargo del adjudicatario las franquicias y/o costos por exclusiones de coberturas y/o conceptos que eventualmente las pólizas no contemplen o los importes necesarios cuando las indemnizaciones fuesen insuficientes.

A tales fines, el Permisionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros conforme usos y costumbres, y endosarlos a favor de **SBASE** y con referencia a la presente.

El Permisionarios se encuentra obligado a contratar los siguientes seguros:

- De incendios, por un valor establecido en forma exclusiva y excluyente por **SBASE**.
- De responsabilidad civil hacia terceros por daños a personas y cosas por una suma a establecer en forma exclusiva y excluyente por **SBASE**.
- Por accidentes de trabajo para el personal bajo relación de dependencia, conforme a la legislación vigente.

Dichos seguros deberán estar contratados y acreditados en **SBASE** previo a la firma del Contrato y ser mantenidos vigentes durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

El no mantenimiento de las pólizas durante toda la vigencia del permiso, dará lugar a que **SBASE** pueda dar por rescindido el Contrato de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades.

13.- CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN

1. Explotación Comercial

La disponibilidad de los espacios deberá ajustarse exclusivamente a la explotación comercial de dispositivos electrónicos para guarda de objetos.

La explotación comercial de los espacios dados, deberá hacerse en forma personal por quien resulte adjudicatario del mismo, el número de C.U.I.T. y cualquier otra inscripción requerida para la actividad comercial a desarrollarse en los espacios permisionados.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con los requisitos de **SBASE** con respecto al re-aprovisionamiento de mercadería.
- b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados durante la vigencia del permiso..
- c) No destinar los bienes a otro uso o goce que el estipulado o hacer uso indebido de los mismos.
- d) Mantener los espacios en perfectas condiciones de conservación, uso y goce, y en su caso, efectuar con la periodicidad adecuada, los trabajos de mantenimiento o mejoras que correspondan.
- e) Facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones y cualquier otra documentación vinculada con el cumplimiento del Contrato y firmar las actas de infracción que se labren.
- f) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito de **SBASE**.
- g) Entregar los espacios dentro de los diez (10) días corridos de vencido el mismo o de comunicada su rescisión, superado este plazo el Directorio de **SBASE** dispondrá la desocupación de los bienes respectivos, a costa y cargo del permisionario.
- h) Satisfacer las multas por infracciones dentro de los tres (3) días de notificadas las mismas.

2. Ingresos por la explotación, canon y costos.

2.1 INGRESOS POR LA EXPLOTACIÓN

SBASE no garantiza, ni garantizará bajo ningún concepto cualquier nivel de ingreso ni rentabilidad que pudiese suponer el Permisionario en su evaluación de mercado y que haya tenido en cuenta en su cotización.

2.2. CANON MENSUAL

El canon locativo constituye el importe que mensualmente debe abonar el permisionario a SBASE por el uso y explotación de los espacios, de acuerdo a las pautas que establece el presente Pliego ajustada a su oferta.

El pago del canon mensual se deberá efectuar por mes adelantado, del día uno (1) al día diez (10) de cada mes. El Permisionario podrá optar por realizar el pago del canon mensual mediante transferencia bancaria a la cuenta que **SBASE** oportunamente le indique, o utilizar la red de cobranza extra bancaria Pago Fácil.

El canon mensual comenzará a abonarse a partir de la firma del permiso de uso precario.

El canon será actualizado conforme el valor establecido para las Unidades de Compra de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), de acuerdo al procedimiento previsto en la Cláusula 3 – Obligaciones en el Acto de la Subasta.

En caso que la ecuación económica del Contrato se desvirtuara por situaciones coyunturales, cuya magnitud y excepcionalidad excede las posibilidades de ser previstas en este Pliego, la parte perjudicada podrá solicitar a la otra la recomposición del canon con la finalidad de mantener la ecuación económica financiera dentro del rango esperado a la firma del Contrato. Si así ocurriera, las partes deben alcanzar un acuerdo en un plazo de dos meses, y en caso el acuerdo no se alcanzara, la parte afectada podrá solicitar la terminación del Contrato en los términos previstos.

Al pago del canon mensual se le deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado que pudiere corresponder, el importe de los gastos y expensas correspondientes.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación será resuelta por el Directorio de **SBASE** y quedará formalizada con la firma del respectivo Permiso de uso precario. El adjudicatario deberá presentarse a firmar el Contrato previa presentación de la garantía de cumplimiento contractual y los seguros, en el lugar, día y hora que le notifique **SBASE**.

La inasistencia del adjudicatario a la firma del Contrato sin causa justificada, habilitará a **SBASE** a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta y sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna. En tal caso **SBASE**, sin perjuicio de la acción que por resarcimiento de los daños y perjuicios pueda ejercer contra el adjudicatario, dispondrá de los espacios de acuerdo al procedimiento previsto en la Cláusula 8 - Adjudicación del presente pliego.

Los gastos que demande la suscripción del Contrato serán a exclusivo cargo del Adjudicatario.

SBASE se reserva el derecho de revocar en forma unilateral el permiso otorgado cuando medien razones relacionadas con el servicio público a su cargo que lo hagan necesario o

conveniente, a requerimiento de cualquier autoridad competente, por conveniencia de circulación de los usuarios del servicio, o por nuevos diseños de la estación de subterráneos. En el caso de hacer uso de dicha facultad, el permisionario renuncia a efectuar reclamo alguno al respecto de **SBASE** y/o a su personal.

15.- TRANSFERENCIA DEL PERMISO

El Permisionario no podrá transferir ni ceder total o parcialmente la explotación comercial objeto del permiso, bajo apercibimiento de revocación del contrato

16.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán participar quienes:

a) las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o agentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) quienes se encuentren quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso pendiente.

c) quienes hayan sido objeto de rescisión de contratos por causas atribuidas a ellos, como consecuencia de contratos celebrados con entes públicos. Cada uno de los Oferentes que se presente, deberá efectuar una declaración jurada que exprese taxativamente que no ha sido objeto de rescisión de contrato por las causas indicadas en este punto durante los últimos 5 años.

d) las personas jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Cuando se constatare que el Oferente está alcanzado por alguno de los impedimentos establecidos en el presente Artículo se procederá al rechazo de su Oferta, sin que ello les dé derecho alguno a reclamo

17.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR EL PERMISIONARIO.

El Permisionario deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para prevenir tumultos y/o desórdenes por parte de los empleados contratados por él o por sus Subcontratistas, así como para la preservación del orden, la protección de los habitantes y la seguridad de los bienes dentro de los espacios dados en permiso.

PLANILLA DE VALORES BASE

LÍNEA	ESTACIÓN	Nº DE ESPACIO	SUP. (M2)	MONTO BASE	PLAZO DEL PERMISO	RUBRO
A	Pasaje Lima	1	Alto: 2.35 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 5.40 m	\$ 9.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
A	San Pedrito	2	Alto: 2.07 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 2.80 m	\$ 8.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
B	Alem	3	Alto: 3,88 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 2.97 m	\$ 9.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
B	J.M Rosas	4	Alto: 2,00 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 3,50 m	\$ 8.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
C	Constitución	5	Alto: 2,00 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 3,90	\$ 9.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
D	Catedral	6	Alto: 2.10 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 2.70 m	\$ 9.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
D	Olleros	7	Alto: 2.10 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 3.20 m	\$ 8.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
D	Juramento	8	Alto: 2.20 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 3.00 m	\$ 9.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
D	Congreso de Tucuman	9	Alto: 2.30 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 2.00 m	\$ 9.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
E	Boedo	10	Alto: 2.20 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 2.20 m	\$ 7.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
H	Facultad de Derecho (Nivel vestibulo)	11	Alto: 2,55 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 4,70 m	\$ 8.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
H	Facultad de Derecho (Nivel vestibulo)	12	Alto: 2,50 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 6,50 m	\$ 7.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos
H	Las Heras	13	Alto: 1,90 m / Profundidad máxima: 0.70 m / Ancho: 3,80 m	\$ 8.000	24 meses	Dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos

ANEXO I

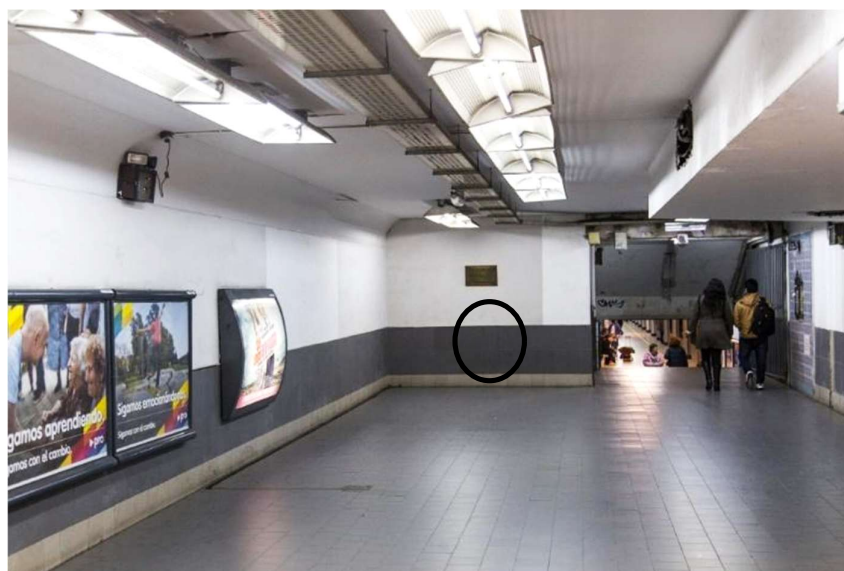
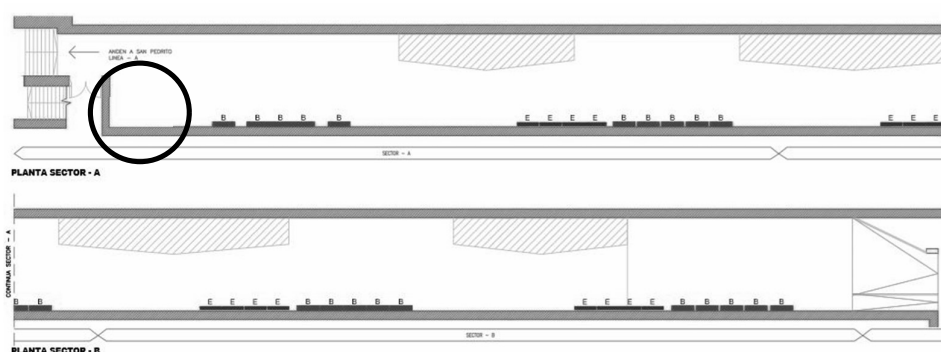
UBICACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS

A continuación se detallan las ubicaciones disponibles para la colocación de los dispositivos electrónicos para la guarda de objetos:

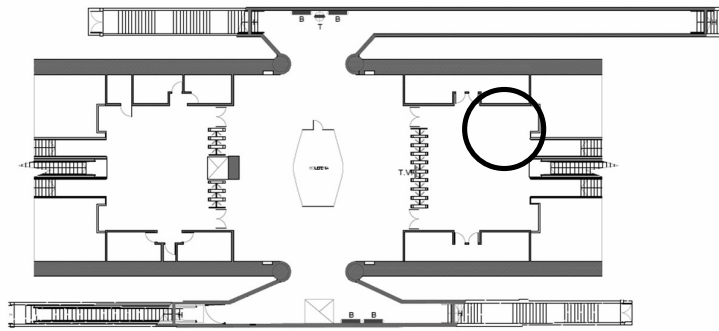
LÍNEA A

PASAJE LIMA – ESPACIO 1

**El círculo negro, indica la ubicación de la foto sobre el plano de la estación.*

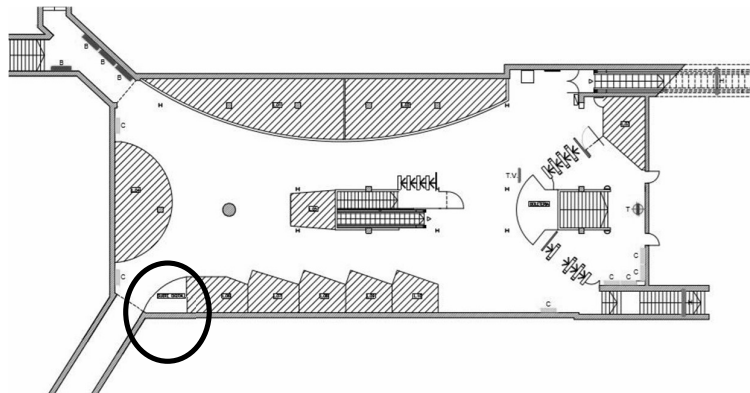


ESTACIÓN SAN PEDRITO –ESPACIO 2



LÍNEA B

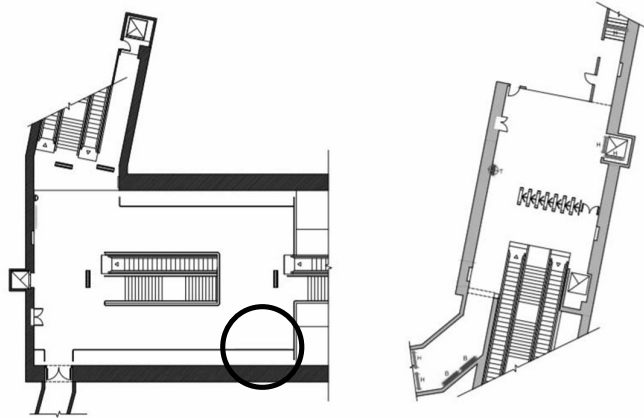
ESTACIÓN LEANDRO ALEM – ESPACIO 3





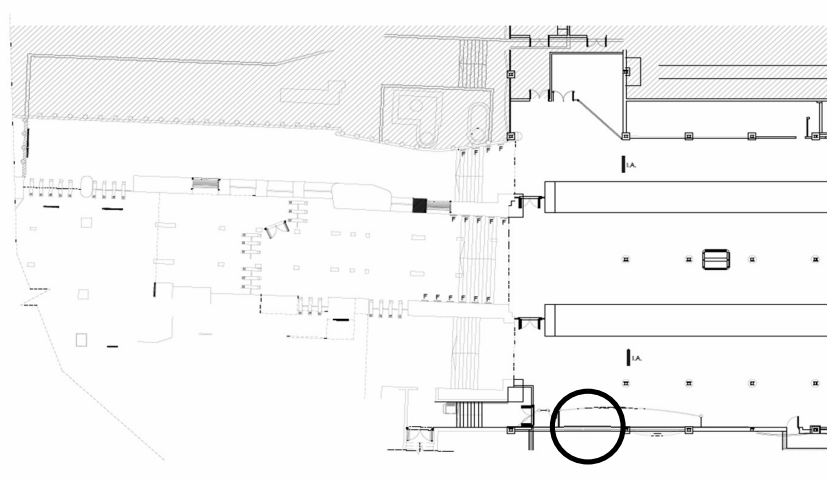
*Ambas paredes son óptimas

ESTACIÓN JUAN MANUEL DE ROSAS – ESPACIO 4



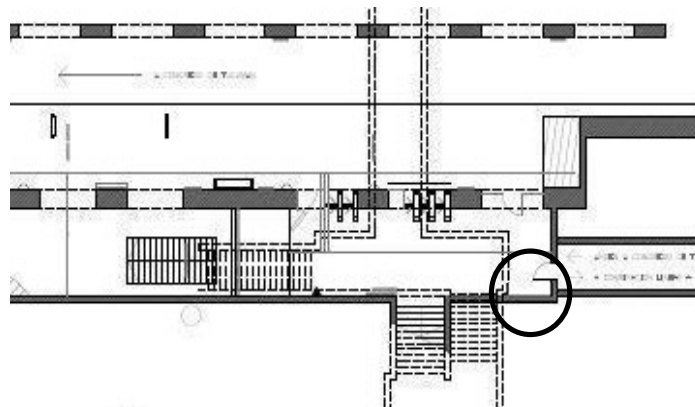
LÍNEA C

ESTACIÓN CONSTITUCIÓN – ESPACIO 5



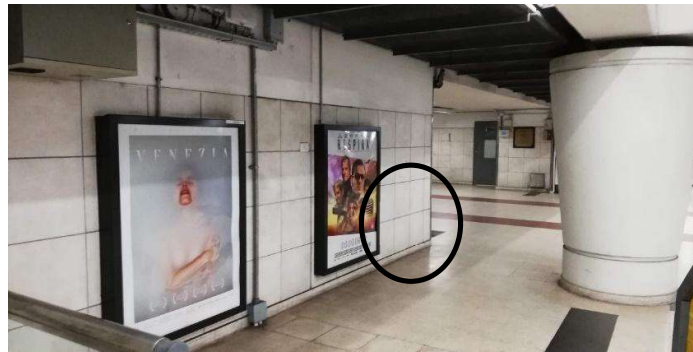
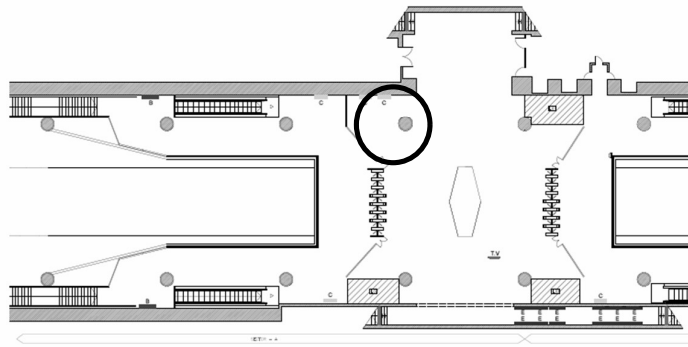
LÍNEA D

ESTACIÓN CATEDRAL – ESPACIO 6

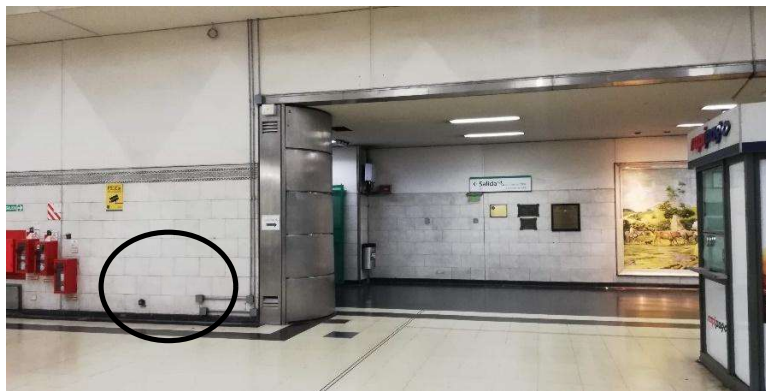
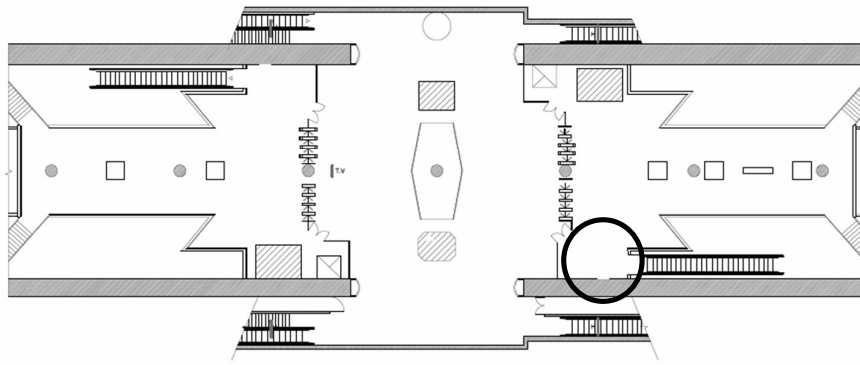




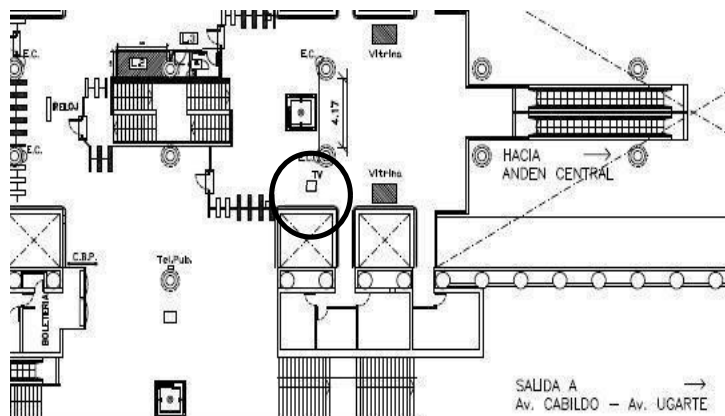
ESTACIÓN OLLEROS – ESPACIO 7



ESTACIÓN JURAMENTO – ESPACIO 8



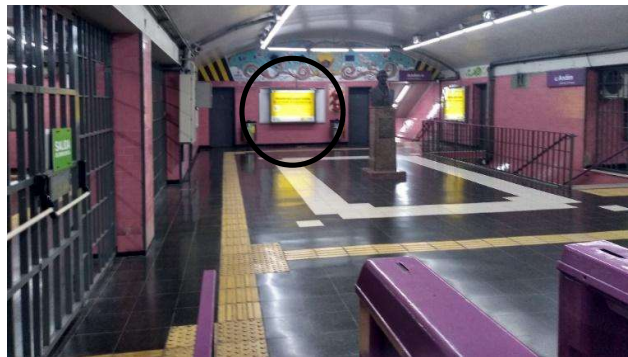
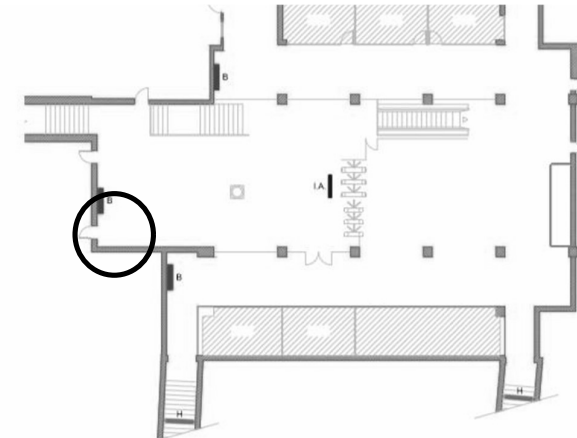
ESTACIÓN CONGRESO DE TUCUMÁN – ESPACIO 9





LÍNEA E

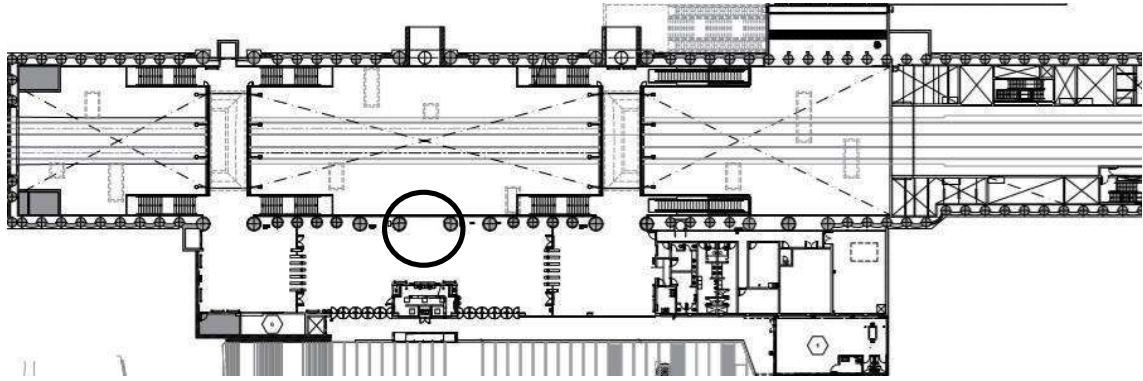
ESTACIÓN BOEDO – ESPACIO 10



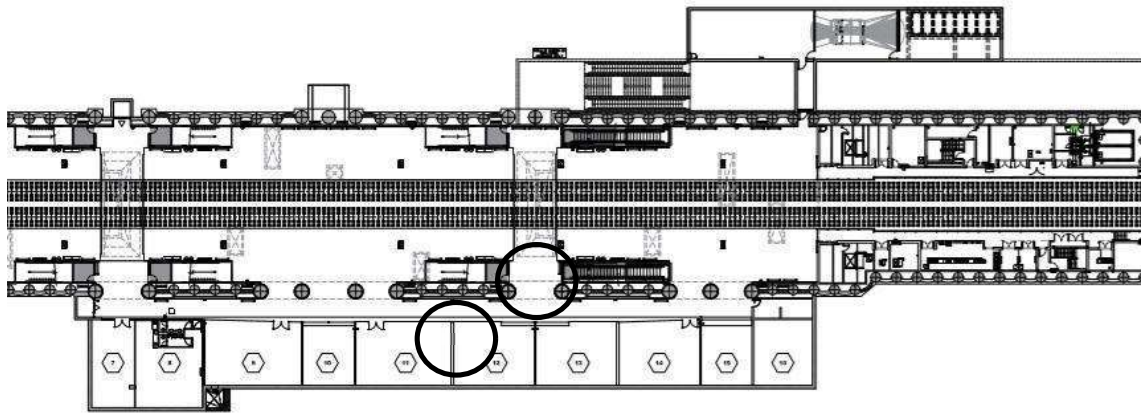
LÍNEA H

ESTACIÓN FACULTAD DE DERECHO

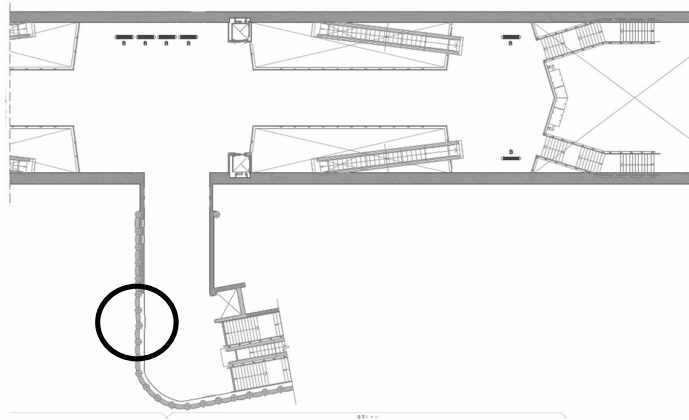
Nivel vestíbulo - - ESPACIO 11



Nivel anden – ESPACIO 12



ESTACIÓN LAS HERAS – ESPACIO 13





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los dispositivos a instalar deberán cumplir con las siguientes características:

Materiales:

Deberán estar contruïdos en chapa resistente a los golpes y vandalismos.

Deberán ser materiales no inflamables, con tratamiento anticorrosivo, sin salientes que puedan generar accidentes.

Todos los materiales deberán ser aprobados por SBASE.

Dimensiones:

Línea A

- **Pasaje Lima:**
 - Altura máxima: 2,35 m
 - Profundidad máxima: 0,7 m
 - Ancho máximo: 5,4 m
- **San Pedrito:**
 - Altura máxima: 2,07 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 2,8 m

Línea B

- **Alem:**
 - Altura máxima: 3,88 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 2,97 m

- **J. M. de Rosas:**
 - Altura máxima: 2,00 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 3,50 m

- **Línea C**

- **Constitución:**
 - Altura máxima: 2,00 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 3,90 m

Línea D

- **Catedral**
 - Altura máxima: 2,10 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 2,70 m
- **Olleros:**
 - Altura máxima: 2,10 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 3,20 m

- **Juramento:**
 - Altura máxima: 2,00 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 3,00 m

- **Congreso de Tucumán:**
 - Altura máxima: 2,30 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 2,00 m

Línea E

- **Boedo: 2ml**
 - Altura máxima: 2,20 m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 2,20 m

Línea H

- **Facultad de Derecho - Nivel vestíbulo:**
 - Altura máxima: 2.55m[†]

- Profundidad máxima: 0,7m
- Ancho máximo: 4,7 m
- **Facultad de Derecho - Nivel andén:**
 - Altura máxima: 2.50m
 - Profundidad máxima: 0,7m
 - Ancho máximo: 6,5 m
- **Las Heras:**
 - Altura máxima: 1,90 m
 - Profundidad máxima: 3,8m
 - Ancho máximo: 6,5 m

Nota: ver gráfico N°1 y N°2

Base de apoyo:

Se deberá construir una base de apoyo para los equipos de 10cm de altura.

Las dimensiones de la base deberán ser coincidentes con las medidas de ancho y profundidad de los equipos.

Deberá tener una canaleta posterior para evitar cualquier acumulación de líquido producto de alguna posible filtración de los muros laterales.

Deberá estar revestida en aluminio anodizado natural o acero inoxidable calidad AISI 304 en todas sus caras visibles.

Nota: ver gráficos N°1 y N°2

Gráfico N°1 - **VISTA LATERAL**

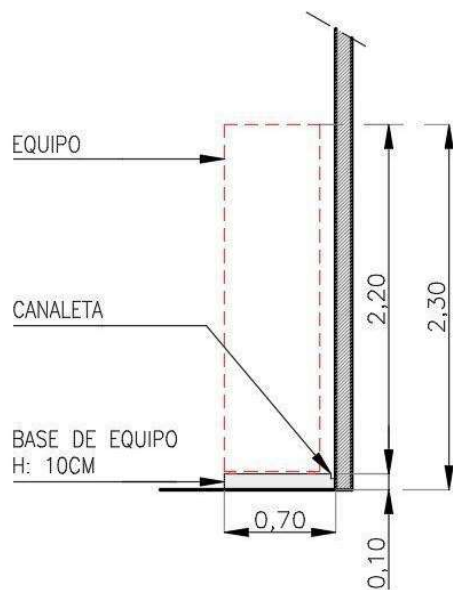
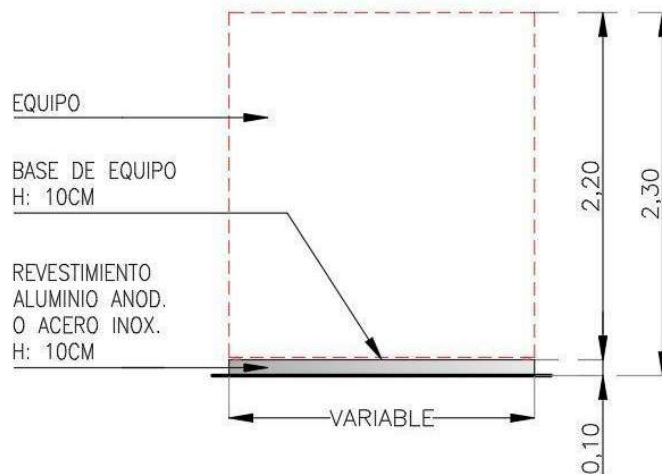


Gráfico N°2 - **VISTA FRENTE**



Cierres laterales:

Se deberá cerrar lateralmente todo acceso a la parte posterior de los equipos, en todos los casos.

Fijaciones:

Todas las fijaciones a los muros y pisos existentes deberán realizarse con anclaje químico aprobado por el operador de la red de subterráneos.

Requerimientos eléctricos

Se deberá considerar que los circuitos de alimentación monofásica o trifásica de carga única (ACU), se conectarán al tablero seccional (TS) más próximo sin derivación alguna de la línea, siempre que haya una reserva de potencia de dicho TS para el equipo/consumo en cuestión. De no ser así se deberá alimentar la ACU desde otro TS que tenga la reserva suficiente para este nuevo consumo.

Las protecciones tanto TM como diferencial a instalar en el TS serán de la misma marca y características a las instaladas. Dichas protecciones serán bipolares o tetrapolares tipo schneider o similar

El interruptor diferencial será sin retardo o instantáneo, con sensibilidad de 30 mA y conforme a las Normas IEC 61008, IRAM-NM- IEC 61008, IRAM 2301.

Toda intervención a efectuar en los TS deberá ser acordada bajo la supervisión de SBASE.

Se deberá instalar una caja con bornera por arriba de los 2,20 m, a una distancia mínima de 0,30 m de la proyección vertical de uno de sus laterales por encima del techo del equipo.

El cable de alimentación desde el TS al equipo será de cobre con aislación LS0H y estará conformado por los conductores de Fase, Neutro y Tierra. Cumplirá con las normas IRAM 2178, IEC 62266.

Su recorrido será en bandeja portacable, la que estará conectada a tierra, al igual que el equipo. Los tramos de instalación que no vayan por bandeja, deberán ejecutarse con caños del tipo Daisa (Hierro Galvanizado)”

Conexionado de equipos

Todo equipo o grupo de equipos deberá poseer en su instalación de alimentación al menos una llave termo magnética, y podrá requerirse la instalación de disyuntor diferencial.

Los equipos no podrán encontrarse conectados para su alimentación eléctrica mediante ficha tomacorriente sino que deberán conectarse mediante el tendido directo de cable hasta la llave térmica de su circuito eléctrico o bien utilizando borneras de conexión adecuadas en tableros o cajas de conexión intermedias.

Toda conexión de equipo deberá quedar protegida y fuera del alcance tanto de pasajeros como de personal que se encuentre trabajando en el subterráneo y que no pertenezca al sector que realiza el mantenimiento o que tiene a su cargo los equipos.

Conectividad con red de datos

SBASE no brindará el servicio de datos, el adjudicatario deberá contratar con las empresas de telecomunicaciones que se encuentran en la red de subterráneos.

Elementos de seguridad:

Los dispositivos deberán contar con elementos de seguridad tales como:

- Webcam con micrófono integrado
- DVR integrado con grabación 24hs

ANEXO II

(Referencias del Oferente)

APELLIDO	
NOMBRE COMPLETO	
NOMBRE DE LA MADRE	
NOMBRE DEL PADRE	
PROFESIÓN	
NACIONALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
D.N.I./L.C./L.E./PASAPORTE N°	
ESTADO CIVIL	
NUPCIAS	
NOMBRE Y APELLIDO CÓNYUGE	
D.N.I./L.C./L.E./PASAPORTE N°	
<u>DOMICILIO PARTICULAR</u> CALLE – N° - PISO – DEPTO. – LOCALIDAD – PROVINCIA	
INGRESOS BRUTOS N°	

IMPUESTOS A LAS GANANCIAS N°	
C.U.I.T. N°	
CONDICIÓN IVA	
CAJA	

Nombre tres personas o comercios a los que puedan solicitarse referencias del oferente.

NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	TELÉFONO

ANEXO III (Personas Jurídicas)

DENOMINACIÓN Y TIPO SOCIETARIO	
DOMICILIO LEGAL	
CUIT N°	
REPRESENTADA POR (Acreditar personería con copia simple de actas y poderes certificados ante Escribano Público).	
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO QUE CORRESPONDA (indicar órgano de registro y adjuntar constancia de inscripción)	
ADJUNTA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN SI/NO	
ESTATUTOS SOCIALES – ACTA CONSTITUTIVA – CONTRATO SOCIAL – ADJUNTA (SI/NO)	

ANEXO IV (Seguro de caución)

Por la presente declaro que optaré por un seguro de caución en Garantía del Fiel Cumplimiento del Permiso, por un monto equivalente a todo el plazo del Permiso.

(Indicar si presentará seguro de caución)

SI – NO (Tachar lo que no corresponde)

Firma del Oferente: _____

ANEXO V (DDJJ visita espacios)

(DDJJ DE HABER VISITADO LOS LUGARES A EMPLAZAR LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS)

Ciudad de Buenos Aires, ____ de _____ de 20____

Señores

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Agüero 48

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SUBASTA PARA EXPLOTACIÓN COMERCIAL

El OFERENTE _____ (RAZÓN SOCIAL) CUIT N° _____, representado por el que suscribe, con facultades/poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que ha visitado e inspeccionado los lugares mencionados en el presente pliego que será afectado a la Explotación Comercial, habiendo constatado “in situ” los Espacios Públicos, tomado conocimiento de la naturaleza, estructura y condiciones de los distintos espacios y sitios que serán afectados a la Explotación Comercial y conoce las condiciones en las que se desarrollará dicha Explotación Comercial.

ANEXO VI (Proyecto de Contrato)

PERMISO DE USO PRECARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de _____, entre:

- **SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.**, con domicilio en la calle Agüero 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**SBASE**”, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Manuela López Menéndez, en su carácter de presidente, por una parte;

Y, por la otra,

- [Empresa] CUIT XXX , con domicilio real en la calle XXX, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**PERMISIONARIO**”.

Se conviene en celebrar el presente convenio de permiso de uso precario, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones (el PERMISIONARIO y SBASE conjuntamente en adelante denominados como las PARTES):

CONSIDERANDO:

Mediante Ley 4.472 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió la titularidad estatal del servicio público del SUBTE, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio y se designó a SBASE como Autoridad de Aplicación del SUBTE, y administrador del Fideicomiso SBASE.

En lo que respecta a las explotaciones colaterales (como publicidad, tendidos de fibra óptica, alquileres de los espacios y locales en estaciones y túneles para peatones y toda otra explotación comercial que pueda desarrollarse en las instalaciones del servicio público SUBTE), el artículo 38 inciso 9) y 10) y el 40 inciso 1) de la Ley 4472 dispuso que los mismos serían competencia de SBASE debiendo ser gestionados por ésta y que los ingresos provenientes de los mismos integran el FONDO SUBTE, conforme se define en la mencionada Ley, la cual entró en vigencia a partir del 1º de enero de 2013. Así, como también el consolidado por Ley N° 6017 que aprueba la Segunda Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2018, ordenadas de acuerdo con las Ramas temáticas previstas en el Art 5° de la Ley 5300.

Por tal motivo y por imperio de la legislación mencionada, corresponde a SBASE la administración de las áreas, espacios, locales y dependencias, y actividades que se desarrollen en las instalaciones de SBASE.

- I. [Empresa Adjudicataria] declara haber advertido expresamente que su incorporación como

tal, y el carácter de SBASE, supone un estricto acatamiento a las regulaciones específicas de orden funcional a las cuales este PERMISO queda subordinado, constituyéndose el puntual acatamiento de dichas reglas destinadas a la prestación del servicio público del SUBTE y actividades conexas o colaterales, un presupuesto básico para la celebración, vigencia y continuidad del presente Contrato.

- II. El término de los convenios de PERMISO de uso de los locales detallados en el Anexo I opera a partir del día XX/XX/XXXX, con vigencia hasta el XX/XX/XXXX, tal como se refleja en el Orden N°X del EX-2020-24207310-GCABA-SBASE.
- III. Desde la sanción de la Ley 4.472 SBASE ha desarrollado una política de acción con el objetivo de poner en valor las estaciones, y brindar mejores y mayores servicios a los usuarios.
- IV. En virtud de ello, SBASE ha intervenido todas las estaciones del subterráneo mejorando su infraestructura y accesibilidad, y los servicios recibidos por los usuarios.
- V. Como consecuencia de la política de acción descrita precedentemente, es de interés de SBASE mantener la presencia del [Empresa Adjudicataria], y sus servicios en la red del Subte.
- VI. Tanto SBASE como el [Empresa Adjudicataria] tienen el mismo objetivo y obligación, que es beneficiar a los habitantes y usuarios de la C.A.B.A., por lo que resulta conveniente colaborar y aunar esfuerzos en este sentido, y así prestar mayores servicios a los usuarios del Subte.
- VII. Teniendo en cuenta las características de las partes contratantes, la vinculación entre ambas entidades de propiedad estatal dentro del ámbito de la C.A.B.A., el carácter de Fiduciario del Fideicomiso SBASE que ostenta el [Empresa Adjudicataria] y la naturaleza propia de la PERMISO de uso objeto de esta contratación interadministrativa. por el periodo de 60 meses, computándose el comienzo del plazo a partir de los 15 meses contados a partir de la fecha de la entrega del inmueble.
- VIII. Las Partes declaran y reconocen que el presente Contrato y sus Anexos, resulta el único documento válido que regula la relación entre ellas.

PRIMERA: OBJETO

SBASE otorga al PERMISIONARIO, y éste acepta de conformidad, la Permiso de Uso de los espacios emplazados en [ESTACIONES EN LAS CUALES EL OFERENTE OFERTO Y GANÓ], en adelante EL PERMISO, para la explotación comercial de dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos. A todos los efectos EL PERMISIONARIO declara conocer y aceptar el estado de los espacios, dejando expresa constancia que ha visitado y hecho verificar los espacios por profesionales de su elección y competentes en la materia.

SBASE podrá realizar inspecciones programadas o aleatorias para verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. Las inspecciones programadas se harán con la presencia del personal autorizado por el PERMISIONARIO que concurra. SBASE podrá penalizar al PERMISIONARIO por el incumplimiento detectado en las inspecciones, cuando no cumpla con

el mantenimiento y limpieza de los espacios, no se cumpla con el mantenimiento de los dispositivos electrónicos y cuando el PERMISIONARIO no brinde información veraz y completa. En el caso de una inspección aleatoria la misma será realizada en días hábiles de 8hs a 18hs, SBASE citará al PERMISIONARIO para que envíe a un representante o personal autorizado, el cual deberá presentarse en un período no mayor a cuatro (4) horas o designe alguno del lugar a inspeccionar, a efectos de verificar la inspección que se realice. Para el supuesto que el PERMISIONARIO no envíe al representante o personal autorizado, se dejará constancia en el acta de la verificación que se efectúa. Posteriormente se remitirá al PERMISIONARIO vía e-mail copia de las actas realizadas para su conocimiento y de corresponder, la penalización resultante de la misma.

A los efectos legales que hubiera lugar, se deja expresa constancia que la relación real objeto del presente contrato recae sobre cosas y/o bienes que se encuentran directa o indirectamente afectadas a la prestación de un servicio público, revistiendo en consecuencia la misma el carácter de relación real administrativa, encontrándose por ello sujeta a restricciones y limitaciones especiales, particularmente a lo dispuesto por la ley 17.091.

SEGUNDA: DESTINO DE LOS LOCALES Y TÉRMINOS DE EXCLUSIVIDAD.

Con exclusión de cualquier otro que no fuera previa y expresamente autorizado por SBASE en forma escrita, los espacios objeto del presente sólo podrá destinarse a la explotación comercial de dispositivos electrónicos para el retiro de objetos en concordancia con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y el proyecto a aprobarse por SBASE.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

- 3.1 El presente CONTRATO tendrá una vigencia de 24 meses. computarizados a partir de la firma del contrato. Vencido el término del permiso para la explotación o declarada su caducidad, el PERMISIONARIO deberá hacer inmediata entrega de los espacios, libre de objetos.
- 3.2 Transcurrido el plazo de vigencia aludido precedentemente, se producirá el vencimiento del plazo contractual de pleno derecho, sin necesidad de aviso o notificación judicial y/o extrajudicial alguna, siendo de aplicación lo establecido en la cláusula decimotercera y concordantes del presente.

CUARTA: PRECIO - CANON MENSUAL

- 4.1 Por el PERMISO otorgado, EL PERMISIONARIO se obliga a abonar a SBASE mensualmente por los locales adjudicados la suma de PESOS XXX (\$ XXX) más I.V.A. La suma referida (sin I.V.A.) equivale, a la fecha de suscripción del presente, a la cantidad de XXX Unidades de Compra de la Ley N° 2095.
- 4.2. Queda expresamente establecido que el PERMISIONARIO deberá comenzar a abonar el Canon Mensual correspondiente, a partir de la fecha de firma del contrato; al valor así determinado

deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado que pudiere corresponder.

- 4.3 El pago del Canon Mensual se efectuará por mes adelantado, del 1° al 10 día de cada mes, el PERMISIONARIO podrá optar por realizar el pago del Canon Mensual mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nº DE CUENTA: 30.112/7

BANCO: CIUDAD DE BUENOS AIRES

TITULAR: FIDEICOMISO SBASE

CBU: 0290000100000003011278

Los pagos sólo surtirán efecto desde la efectiva acreditación de las sumas correspondientes, en la cuenta bancaria indicada precedentemente.

En forma mensual del 10 a 15 de cada mes el PERMISIONARIO deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: cobranzas-clientes@sbase.com.ar una copia del comprobante del depósito efectuado, con la identificación del PERMISIONARIO y de la identificación del período que se cancela con el depósito señalado.

- 4.4. La mora en el pago del canon por parte del PERMISIONARIO a SBASE se producirá en forma automática, sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial alguna. Se establece que por cada día de mora en el pago del canon correspondiente, el PERMISIONARIO deberá abonar un interés equivalente a la tasa activa diaria para el descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina a treinta días, con más un interés punitivo adicional equivalente al diez por ciento (10%) de dicho interés. Dichos intereses serán capitalizables mensualmente.
- 4.5. La Unidad de Compra se convertirá en moneda de curso legal al momento en que el PERMISIONARIO efectúe el pago de cada canon. A efectos de la conversión mensual a moneda de curso legal, se tomará el valor vigente al momento de la conversión, de la Unidad de Compra mencionada establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUINTA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL PERMISIONARIO

El PERMISIONARIO asume con carácter enunciativo por su exclusiva cuenta y cargo las siguientes obligaciones:

- 5.1. **OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL:** La explotación comercial de los ESPACIOS expresamente indicado por SBASE.

El PERMISIONARIO se obliga a mantener activa la explotación comercial de los ESPACIOS en el rubro que se autoriza, por el todo el tiempo de vigencia del PERMISO. El cierre o no

funcionamiento por falta de mantenimiento de los ESPACIOS durante 10 días hábiles hará presumir, sin admitirse prueba en contrario, la decisión de abandono del PERMISO por parte del PERMISIONARIO y, en tal sentido, dará decisión de abandono del PERMISO concedido en los términos del presente contrato

En caso que el PERMISIONARIO decidiera suspender transitoriamente la actividad comercial, deberá solicitar la pertinente autorización a SBASE quedando sin efecto la presunción de abandono precedentemente estipulada exclusivamente por el plazo de suspensión autorizado. El otorgamiento de autorización de suspensión, no suspenderá la obligación de pago de los cánones y demás obligaciones dinerarias estipuladas.

- 5.2. **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:** El PERMISIONARIO deberá efectuar por su cuenta y cargo exclusivo la conservación y mantenimiento de la totalidad de los ámbitos en donde aquella desarrollará el objeto de la presente. En caso que por razones técnicas intervenga SBASE en la ejecución de algún trabajo, el PERMISIONARIO deberá abonar el valor de los mismos.
- 5.3. **AUTORIZACIONES:** El PERMISIONARIO se obliga a conseguir y mantener todo permiso, autorización y/o habilitación necesaria para la explotación comercial de los ESPACIOS, pudiendo SBASE, solicitarle una vez por año las constancias correspondientes.

Al respecto declara conocer las normas legales nacionales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que rigen en la actividad a desarrollar y el lugar en que la misma habrá de realizarse, obligándose a su perfecto y acabado cumplimiento.

El trámite, pago y riesgo de obtener todo permiso, autorización o habilitación necesaria para desarrollar la actividad comercial y los trabajos previos a realizar en los ESPACIOS de conformidad con el proyecto a aprobar por SBASE, correrá por cuenta, costo y riesgo del PERMISIONARIO, debiendo el mismo cumplir con todas y cada una de las leyes, ordenanzas, reglamentaciones, etc., relacionadas con dicha explotación o el lugar en donde esta tiene lugar, emanadas de los organismos competentes, tanto presentes como futuras, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones.

- 5.4. **IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas, cargas, contribuciones o patentes de cualquier naturaleza o jurisdicción, existentes o creados, y que directa o indirectamente gravasen la actividad comercial a que se refiere este PERMISO, correrán por cuenta y costo del PERMISIONARIO. El impuesto de sellos que corresponde tributar por este PERMISO será afrontado por el PERMISIONARIO en los porcentajes que por Ley corresponda. El PERMISIONARIO manifiesta tener conocimiento que SBASE se encuentra encuadrada en los supuestos de exclusión prevista en el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por lo tanto, que la misma se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

El PERMISIONARIO será responsable del pago de toda carga, imposición o multa derivada del incumplimiento o violación de disposiciones legales, laborales, previsionales, sociales, impositivas y/o administrativas, actuales o futuras, emanadas de los organismos competentes de aplicación en el orden nacional, municipal, policial, etc. derivados, directa o indirectamente de la utilización de los ESPACIOS dado en permiso.

5.5. **MODIFICACIONES A LOS ESPACIOS:** El PERMISIONARIO no podrá introducir modificaciones, ni efectuar obras en el predio, cualquiera sea su naturaleza sin la previa y expresa autorización por escrito de SBASE, y obtener, en cuanto ellos resulte procedente, las ampliaciones y/o modificaciones en las habilitaciones o permisos relativos a la modificación de que se tratare.

5.6. **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO:** El PERMISIONARIO se obliga a realizar los trabajos integrales necesarios para mantenerla con carácter permanente en perfectas condiciones de presentación, limpieza, higiene e iluminación los ESPACIOS, de conformidad a las normas, reglamentaciones y/o instrucciones que sobre el particular establezca SBASE, y/o la autoridad competente en la materia,

El PERMISIONARIO se obliga a reparar cualquier mala presentación y/o falta de conservación y/o mantenimiento de los ESPACIOS, que sea detectado por SBASE dentro del plazo perentorio que a tal fin le fije.

El PERMISIONARIO deberá cuidar los ESPACIOS cuyo uso se le autoriza, así como cualquier otra construcción permanente o transitoria que se encontrare en el ámbito de la competencia de SBASE, impidiendo que se dañen durante la instalación que realice, así como en las eventuales tareas de explotación, conservación, mantenimiento, reparación o modificación que se ejecute.

El PERMISIONARIO, en forma expresa, se hace responsable de todos los daños y perjuicios que produzca en ocasión o como consecuencia de las tareas objeto del presente contrato, tanto en los bienes o personas dependientes de SBASE, como así también en las personas o bienes de terceros.

5.7. SBASE y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no se responsabiliza por eventuales daños físicos que pudieren llegar a sufrir los ESPACIOS, sus instalaciones, contenido, el personal y/o demás elementos del PERMISIONARIO como consecuencia de la actividad de SBASE y/o de terceros, aunque el daño se produjera como consecuencia de desperfectos, desprendimiento, filtraciones, incendios, inundación, sustracciones, destrucciones, hurto, robo, hechos de terceros, etc. quedando expresamente comprendidos los derivados de caso fortuito y fuerza mayor del PERMISIONARIO. Ni SBASE, ni la Ciudad de Buenos Aires abonará suma alguna a terceros y/o PERMISIONARIO por estos conceptos.

5.8. SBASE durante la vigencia del PERMISO, podrá disponer de la aplicación de multas, cada vez que se detecte un incumplimiento de las obligaciones a cargo del PERMISIONARIO establecidas en el presente contrato.

SEXTA: VARIACIÓN O CAMBIO DE UBICACIÓN, DISEÑO E IMAGEN DE LOS ESPACIOS

6.1 **IMAGEN Y DISEÑO DE LOS ESPACIOS.** El diseño, imagen, planificación y superficie de los ESPACIOS corresponde en forma exclusiva a SBASE. El PERMISIONARIO no podrá modificar la fachada, el diseño e imagen de los ESPACIOS, ya sea en la forma interior o exterior, sin previa autorización de SBASE. El PERMISIONARIO deberá mantener a su exclusivo cargo y costo la imagen y diseño de los ESPACIOS conforme a lo que fuere dispuesto por SBASE.

En el momento en que SBASE disponga la ejecución de cualquier tipo de obra en los ESPACIOS, para modificar la imagen y/o diseño de los ESPACIOS dado en permiso y las obras afecten en cualquier medida a los ESPACIOS, inclusive al cierre del negocio, lo cual es expresamente aceptado por el PERMISIONARIO, se procederá de la siguiente manera:

- 6.1.1. SBASE comunicará tal circunstancia al PERMISIONARIO , indicando la fecha estimativa de inicio de los trabajos, la necesidad o no de que el PERMISIONARIO desaloje los ESPACIOS dados en PERMISO.
- 6.1.2. En caso de que el PERMISIONARIO no aceptase las nuevas condiciones propuestas SBASE, ya sea de forma tácita o expresa, el PERMISO se considerará extinguida de mutuo acuerdo de pleno derecho, sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial alguna, sin que el PERMISIONARIO pueda efectuar reclamo de ningún tipo derivado de dicha circunstancia y perdiendo a favor de SBASE toda suma de dinero que hubiera entregado por cualquier concepto que fuere.
- 6.1.3. En caso de que el PERMISIONARIO acepte las nuevas condiciones propuestas por SBASE, se dispensará proporcionalmente al pago del canon mensual durante el plazo en que el PERMISIONARIO mantenga cerrado los ESPACIOS afectado como consecuencia directa de las obras.

Asimismo, el PERMISIONARIO realizará las mejoras a los ESPACIOS por su cuenta y costo solo en caso de contar con autorización expresa y escrita de SBASE y según pautas técnicas de diseño aprobados por SBASE.

SÉPTIMA: PERSONAL DEL PERMISIONARIO.

El PERMISIONARIO se obliga a informar a SBASE por medio fehaciente, la nómina del personal que tendrá a su cargo las tareas de explotación, mantenimiento, conservación y supervisión los ESPACIOS, con indicación de datos personales completos, números de documento y domicilio de cada uno de ellos.

El PERMISIONARIO es único y directo empleador y responsable de su personal, siendo a su exclusivo cargo todas las obligaciones relacionadas con el mismo. Es a cargo exclusivo del PERMISIONARIO el pago de todo su personal, permanente o transitorio –quienes no tendrán con SBASE vínculo ni relación alguna-, al igual que el cumplimiento de todas las leyes laborales sociales, y previsionales aplicables en materia. El PERMISIONARIO se obliga a mantener indemne a SBASE por todo reclamo o demanda judicial o extrajudicial, que se le efectúe relacionados con el personal a cargo del PERMISIONARIO, reembolsando por igual valor los importes de los reclamos que dicho personal efectúe contra SBASE.

OCTAVA: SEGUROS

8.1. El PERMISIONARIO manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger a los espacios, al personal del PERMISIONARIO que desarrollare actividades –habitual o esporádicamente- en LOS ESPACIOS, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total (incluido un seguro por daños a los bienes de SBASE y/o de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, y/o de terceros que estuvieren en los espacios y/o dentro de la red de subterráneos y/o terceros que desarrollaren actividades dentro de la red de subterráneos) derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los espacios, o con las actividades del PERMISIONARIO. Asimismo, el PERMISIONARIO se compromete a entregar a SBASE el certificado de cobertura de las pólizas dentro de los veinte (20) días de firmado el presente PERMISO.

8.2. El PERMISIONARIO deberá contratar, y mantener vigente durante el término de este PERMISO, un seguro de responsabilidad civil hacia terceros contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto del presente PERMISO, por un monto mínimo de USD 100.000

8.3. El PERMISIONARIO deberá contratar a su cargo y mantener vigente durante el término de este PERMISO, en una compañía aseguradora de primer nivel a satisfacción de SBASE, un seguro de incendio cubriendo los espacios, contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio y otras catástrofes según la naturaleza del bien.

8.4. Asimismo, el PERMISIONARIO deberá tener contratado, y mantener vigente, mientras el presente PERMISO esté vigente, un seguro de riesgos de trabajo (ART) por el personal dependiente que, por cualquier motivo relacionado con este PERMISO, concurra a la Red del Subterráneo. El PERMISIONARIO sólo podrá contar con personal con relación de dependencia. El seguro deberá ser contratado por un monto mínimo de \$3.000.000

8.5. Los seguros señalados deberán ser objeto de un endoso o extensión especial en el cual consten SBASE, El PERMISIONARIO y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como co-asegurados y por el monto mínimo por siniestro y sin franquicia. Los endosos deberán ser entregados a SBASE y quedarán en poder de éste hasta tanto finalice la responsabilidad del PERMISIONARIO.

8.6. Todos los costos de los seguros serán a cargo exclusivo del PERMISIONARIO, quien anualmente, o ante el pedido de SBASE, presentará a SBASE las constancias de pago de las primas respectivas. Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en este artículo, deben establecer en forma expresa la obligación del Asegurador de notificar a SBASE cualquier omisión o incumplimiento en los términos de la póliza y/o pagos de la prima en que incurriese el PERMISIONARIO, ello con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles respecto de la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de las pólizas. SBASE podrá mantener su vigencia o contratar nuevas pólizas, pagando a costa del PERMISIONARIO, las primas que fueren necesarias a tal efecto. El monto de las primas deberá ser reintegrado por el PERMISIONARIO a SBASE en un plazo no mayor a cinco (5) días de su requerimiento fehaciente. El PERMISIONARIO se obliga a presentar anualmente a SBASE, copia actualizada de todos los seguros requeridos en la presente cláusula.

8.7. El régimen de seguros impuesto por SBASE al PERMISIONARIO no limita ninguna responsabilidad, contractual o extracontractual, u obligación de ésta hacia terceros o hacia SBASE. En consecuencia el PERMISIONARIO se hará cargo de cualquier franquicia y/o descubierto que sus seguros contengan, así como de cualquier suma exigible en exceso de las

sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas solicitadas. En todos los casos o supuestos, el PERMISIONARIO mantendrá indemne a SBASE por cualquier suma que aquella se viera obligada a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad o por incumplimiento del régimen de seguros.

8.8. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la caducidad o pérdida de vigencia de las pólizas será considerado un incumplimiento grave y facultará a SBASE a revocar el presente PERMISO, por exclusiva culpa del PERMISIONARIO, debiendo SBASE notificar dicha revocación al PERMISIONARIO, siendo el PERMISIONARIO responsable de todos los daños y perjuicios causados por su omisión o inacción y siendo aplicable las penalidades establecidas en la Cláusula Décima.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO.

9.1 El incumplimiento por parte del PERMISIONARIO y/o de su personal de lo previsto en cualquiera de las obligaciones a su cargo, emergentes del presente PERMISO y/o de las disposiciones y/u ordenanzas y/o normas y/o regulaciones y/o decretos y/o leyes y/o reglamentos, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nacionales o de cualquier órgano competente, se configurará una vez que hayan transcurrido TREINTA (30) días corridos de la notificación fehaciente que realice SBASE, sin que el PERMISIONARIO haya subsanado las inconsistencias, lo que facultará a SBASE a revocar el presente PERMISO, notificando dicha circunstancia al PERMISIONARIO.

9.2 SBASE podrá, en caso de considerarlo conveniente y según las especiales circunstancias acaecidas, intimar al PERMISIONARIO a regularizar el incumplimiento en un plazo razonablemente acorde a las circunstancias específicas.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que el PERMISIONARIO hubiera subsanado el incumplimiento, SBASE podrá revocar el presente PERMISO por culpa del PERMISIONARIO, procediendo en consecuencia con las disposiciones de la cláusula siguiente, con más el reclamo de los daños y perjuicios causados, y perdiendo el PERMISIONARIO toda suma de dinero que hubiera entregado a SBASE por cualquier concepto. EL PERMISIONARIO no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de indemnización y/o compensación por ningún concepto y será plenamente responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, hubieren ocasionado.

9.3. La sola verificación por parte de SBASE, y/o por quien este designe, de que el PERMISIONARIO se encuentre explotando comercialmente los ESPACIOS en violación de la modalidad autorizada y/o para servicios diferentes a los indicados en la Cláusula Segunda del presente y/o contraviniendo y violando la legislación y reglamentación vigente en la materia, facultará a SBASE a declarar revocada del presente PERMISO, y accionar en contra del PERMISIONARIO por todos los daños y perjuicios que se produjeran en ocasión o como consecuencia de la misma, tanto en los bienes y/o derechos de SBASE, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de sus dependientes, como así también de los derechos y/o bienes de terceros, relacionados con las instalaciones o con la acción de sus dependientes o de las personas por las cuales este deba responder. Asimismo, en tal caso, SBASE se encontrará

facultado a reclamar al PERMISIONARIO todas las sumas y compensaciones correspondientes por la explotación indebida de un servicio en las instalaciones propiedad de SBASE.

9.4. Se deja constancia que SBASE no tiene vínculo alguno con los proveedores y/o contratistas del PERMISIONARIO, no siendo responsable SBASE ante cualquier incumplimiento de obligaciones que haya contraído el PERMISIONARIO con terceros, con carácter previo a la revocación del PERMISO.

DÉCIMA: RESTITUCIÓN DE LOS ESPACIOS.

10.1. Tanto para el caso de revocación del presente PERMISO por cualquier causa que fuere, como también en la fecha de finalización de la misma, el PERMISIONARIO deberá retirar todas sus pertenencias, devolviendo los ESPACIOS en perfecto estado, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días corridos, quedando en beneficio y en propiedad de SBASE -sin cargo alguno- aquellas modificaciones y/o mejoras incorporadas por accesión a los ESPACIOS, sobre las cuales el PERMISIONARIO no podrá ejercer derechos de retención, compensación o pago alguno.

10.2. Si el PERMISIONARIO no retirare sus pertenencias en tiempo oportuno, SBASE tendrá la facultad de disponer el retiro a costa, cargo y riesgo del PERMISIONARIO, así como también de aplicar una multa diaria equivalente a \$10.000 (Pesos diez mil con 00) durante todo el tiempo que dure el incumplimiento y hasta el efectivo retiro de las pertenencias y la entrega en perfecto estado de los ESPACIOS.

10.3. En ocasión de la restitución de los ESPACIOS, por cualquier motivo, y no más allá del plazo de treinta (30) días corridos y contados a partir del vencimiento del plazo o de la revocación del presente PERMISO, las PARTES labrarán un acta de restitución y recepción de los ESPACIOS con las firmas certificadas ante Escribano Público.

DÉCIMO PRIMERA: REVOCACIÓN.

11.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena, SBASE podrá revocar en forma unilateral el PERMISO que se otorgue cuando así lo considere a su sólo criterio, y/o cuando considere que median razones relacionadas con el servicio público a su cargo que lo hagan necesario o conveniente, o a requerimiento de cualquier autoridad competente, o por conveniencia de circulación de los usuarios del servicio, o por nuevos diseños de la red de Subterráneos.

11.2. El presente PERMISO será revocada en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial alguna, en caso de que el PERMISIONARIO fuera declarado en quiebra y/o fuera disuelta como sociedad y/o se presentara en concurso preventivo, siendo aplicable lo establecido en el apartado 10.1. y las penalidades establecidas en el apartado siguiente.

11.3. El PERMISIONARIO podrá extinguir el PERMISO sin causa anticipadamente, por su sola voluntad, atendiendo a sus necesidades técnicas y/u operativas, luego de transcurridos seis

(6) meses a contar desde la fecha de firma del presente, debiendo para ello dar aviso a SBASE con una antelación no menor a noventa (90) días y abonar dentro del mismo plazo la penalización establecida a continuación.

Plazo de Vigencia	Penalidad
Entre 6 y 12 meses	El PERMISIONARIO deberá abonar a SBASE la suma equivalente al canon correspondiente a un mes y medio
Entre 12 y 24 meses	El PERMISIONARIO deberá abonar a SBASE la suma equivalente al canon correspondiente a un mes

DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN, TRANSFERENCIA O MODIFICACIÓN DEL PERMISO.

El PERMISIONARIO no podrá arrendar, permutar, ceder total o parcialmente, subdividir, transferir total o parcialmente el presente PERMISO, ni los ESPACIOS o instalaciones, ni tampoco podrá éste constituir sobre ellos derecho de uso, ocupación, comodato y/o explotación, bajo cualquier forma, título o motivo que se pretenda alegar.

DÉCIMO TERCERA: PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS DEL PERMISIONARIO

SBASE no tendrá vínculo alguno con los proveedores y/o contratistas del PERMISIONARIO, no siendo responsable ante los mismos por incumplimiento de obligaciones que contraiga el PERMISIONARIO con terceros. Esta circunstancia deberá ser comunicada a todos los proveedores y/o contratistas.

En ningún caso, SBASE será responsable por los objetos que se incluyan dentro de los envíos que se realicen a través de los dispositivos electrónicos instalados en los ESPACIOS, que de cualquier manera pudieren ser nocivos para las personas (ya sea por su carácter inflamable, corrosivo, explosivo o infeccioso, entre otros), o bien su circulación, tenencia o comercialización estuviere prohibida por ley. La actividad a desarrollarse en el marco del presente PERMISO, deberá estar acorde con la normativa emitida por el Ente Nacional de Comunicaciones para la prestación de Servicios Postales, en todo lo que resulte aplicable a la explotación comercial de dispositivos electrónicos para la compra y retiro de objetos.

El PERMISIONARIO mantendrá indemne a SBASE frente a cualquier reclamo de terceros motivado en uno o varios envíos realizados a través de dichos dispositivos electrónicos

DÉCIMO CUARTA: TRABAJO DE SBASE EN EL PREDIO

14.1 SBASE podrá realizar en el terreno donde se encuentran ubicados ESPACIOS dado en PERMISO, las remodelaciones que estime más convenientes a su exclusivo arbitrio, incluyendo toda suerte de obras, mejoras y reformas, entre otras.

14.2 En el momento en que SBASE disponga la ejecución de todo tipo de obra en el predio en que se ubica los ESPACIOS dado en PERMISO y que dichas obras afecten en cualquier medida a los ESPACIOS, inclusive el cierre de la operatoria comercial, lo cual es expresamente aceptado por el PERMISIONARIO, se procederá de la siguiente manera:

14.3. El PERMISIONARIO deberá desalojar los ESPACIOS de acuerdo a lo que disponga SBASE. En caso de que el PERMISIONARIO no diere cumplimiento a lo aquí dispuesto, será pasible de una multa de pesos diez mil diarios, además de ser responsable de los daños y perjuicios que a SBASE y/o terceros genere el incumplimiento, incluidos los mayores costos que deba reconocer a sus eventuales contratistas.

14.4. En caso que, como consecuencia de la remodelación proyectada, hubiera cambios en la superficie de los ESPACIOS asignado al PERMISIONARIOS y/o que las obras resultaren ventajas cualitativas para el PERMISIONARIO, a criterio de SBASE, ésta comunicará al PERMISIONARIO el proyecto de remodelación de los ESPACIOS, superficie del/los mismos, el costo aproximado de instalación y los nuevos montos en concepto de Canon Mensual a pagar por el PERMISIONARIO.

14.5. En caso que el PERMISIONARIO no aceptase las nuevas condiciones propuestas por SBASE, el presente PERMISO se considerará extinguida de común acuerdo de pleno derecho, sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial o extrajudicial, sin que el PERMISIONARIO pueda efectuar ningún reclamo derivado de dicha circunstancia, y perdiendo a favor de SBASE toda suma de dinero que hubiera entregado por cualquier concepto que fuere.

14.6. En caso de que el PERMISIONARIO acepte las nuevas condiciones propuestas por SBASE, se lo dispensará proporcionalmente del pago del Canon Mensual durante el plazo en que el PERMISIONARIO, a solicitud de SBASE, mantenga cerrado los ESPACIOS afectado como consecuencia directa de las obras.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

15.1. PROCEDIMIENTO PARA EL DESALOJO EXTRAJUDICIAL DE LOS ESPACIOS

Las partes acuerdan que, sin perjuicio del derecho de SBASE de accionar judicialmente, para el caso de finalización del PERMISO por cualquier causa que fuere, incluido los supuestos de revocación, finalización del plazo convenido y/o abandono, SBASE podrá proceder a desalojar al PERMISIONARIO siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Intimará al PERMISIONARIO a que proceda a la restitución de los ESPACIOS libre de ocupantes y de bienes muebles, dentro de un plazo que no será menor a cuatro (4) días corridos. Esta intimación será efectuada por cualquier medio fehaciente (carta documento o instrumento similar) y deberá ser dirigida al domicilio constituido por el PERMISIONARIO. La falta de recepción de esta notificación por causas no imputables a SBASE, causará los mismos efectos que la efectiva recepción de la notificación por el PERMISIONARIO.
2. La notificación precedente podrá ser efectuada conjuntamente con aquella que pusiera fin a la relación administrativa.
3. Vencido el plazo otorgado sin que el PERMISIONARIO hubiere cumplido con el desalojo de los ESPACIOS y reintegro de la tenencia del mismo a SBASE, ésta podrá proceder a reasumir la tenencia de hecho, conforme se establece seguidamente:

- 3.1. Constatará el acto con auxilio notarial

3.2. Levantará un inventario de la totalidad de los bienes existentes en los ESPACIOS y los trasladará a un depósito, notificando al PERMISIONARIO del lugar donde los mismos se encuentre a fin de que los retire. Los costos del transporte y depósitos correrán por cuenta del PERMISIONARIO.

3.3. Labrada el acta de constatación notarial de la reasunción de tenencia, inventario y depósito, SBASE podrá disponer libremente de los ESPACIOS que pudieren quedar pendientes entre las partes.

4. El PERMISIONARIO renuncia desde ya a interponer medidas cautelares o precautorias que de cualquier manera persigan obstaculizar el procedimiento pactado en esta cláusula.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS - DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. JURISDICCIÓN

Para todas las comunicaciones y/o notificaciones que las partes decidieran cursarse, las mismas constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de este PERMISO, donde tales comunicaciones y/o notificaciones se tendrán por válidas. Los domicilios así constituidos podrán ser modificados siempre dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires mediante comunicaciones escrita realizada por medio fehaciente.

El PERMISIONARIO declara que es titular de la dirección de correo electrónico indicada en el encabezamiento de este PERMISO, y acepta que cualquier correo que se le sea enviado por SBASE a dicha casilla, se considerará notificación válida y fehacientemente recibida. La dirección electrónica podrá ser modificada por el PERMISIONARIO por otra casilla de correo electrónico válida, únicamente mediante comunicación fehaciente a SBASE.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décimo sexta precedente y para el supuesto que una controversia debiera someterse a conocimiento de la Justicia, las partes se someten a la competencia de los juzgados del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa de todo fuera y/o jurisdicción que pudiere corresponder.

DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante de la rescisión de pleno derecho del presente permiso de uso precario, emplear prácticas corruptas a fin de que:

a) funcionarios o empleados de SBASE, con competencia referida al presente permiso de uso precario o actividades asociadas, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado de SBASE con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado de SBASE con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del PERMISIONARIO, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El permiso de uso será ejecutado en un todo de acuerdo con la siguiente documentación contractual, la cual el PERMISIONARIO declara conocer y aceptar:

- 1 El Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y sus circulares en el orden inverso en el que hubieren sido emitidas.
- 2 Oferta del PERMISIONARIO.
- 3 El presente Permiso de Uso.

Toda la documentación que integra el presente Permiso de Uso Precario deberá ser considerada recíprocamente explicativa. En caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por SBASE.

Si fuera evidente un error material, éste será corregido donde se lo encuentre, conforme la interpretación de SBASE. Si no resultara de aplicación lo anterior, se tomará como orden de prelación el establecido en esta cláusula.

Previo lectura y ratificación, en prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado al inicio.

SBASE

PERMISIONARIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de bases y condiciones - Lockers

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 46 pagina/s.